

Acuerdo Local Número 056
(Agosto 20 de 2013)

“Por el cual se efectúa una Adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal de 2013”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política en su Art 324, Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”, sobre “Distribución de Excedentes Financieros”, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los FDL, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas.

Que el FDL de San Cristóbal a 31 de diciembre de 2012 presentó un monto de excedente de **8.309.826.057,29**

Que mediante la Circular CONFIS 02 de 2013, se comunica que en la Sesión No.05 del 03 de mayo de 2013, conforme a lo establecido en los artículos 37º y 38º del Decreto 372 de 2010, el CONFIS determinó un monto total de \$44.471.491.343 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2012 por los FDL, los cuales en su totalidad se destinan al reasentamiento de familias en riesgo de deslizamiento en siete localidades de la ciudad.

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS, se asignó al FDL de San Cristóbal la suma de \$9.026.927.335 para el reasentamiento de familias en riesgo de deslizamiento de la localidad.

Que mediante comunicación N° 2-2013-46322 de 18 de julio de 2013 la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto informado que teniendo en cuenta la directiva 05 del 2012 del Alcalde Mayor “Lineamientos de política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo”, en su segunda parte, numeral b), punto v) “concurrir con el sector central en la realización de inversiones

integrales, preventivas y correctivas de gestión del riesgo local”, que se hace explícito en el punto d) gastos elegibles, donde se enfatiza la inclusión social y la participación ciudadana comprendiendo actividades como el “acceso a los servicios por parte de los ciudadanos interesados ante el Distrito Capital y/o la Nación (acceso a soluciones de vivienda barrial y rural , reasentamientos....).”

De igual forma y en consonancia con el Artículo 31 Modificaciones Presupuestales del Decreto 372 de 2010, en el numeral 2 Créditos Adicionales, acápite c) Adición por Excedentes Financieros la adición presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local se hará “mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS”.

En este sentido, la Circular CONFIS N° 02 del 2013, del 28 de mayo de 2013, comunica que en la sesión N° 05 del 03 de mayo de 2013, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, el CONFIS determino la distribución de los excedentes financieros obtenidos en la vigencia fiscal 2012. Sobre estas consideraciones la adición de los excedentes financieros a los presupuestos anuales de los Fondos de Desarrollo Local, por parte de las JAL no requiere de conceptos adicionales.

Una vez realizada la adición de los excedentes financieros en el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, el Alcalde emitirá el Decreto de incorporación de los recursos adicionados al Proyecto 1011 de Gestión Integral del Riesgo en San Cristóbal, el cual se debe tramitar de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Adicionar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la Vigencia Fiscal de 2013, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
2.	Ingresos	9.026.927.335
2.4	Recursos de Capital	9.026.927.335
2.4.5	Excedentes Financieros	9.026.927.335
	TOTAL INGRESOS	9.026.927.335
3.	Gastos	9.026.927.335
3.3	Inversión	9.026.927.335
	TOTAL GASTOS	9.026.927.335

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

LUZ HEIDI QUIROGA GARCIA
Presidenta de la Junta Administradora Local

El presente Acuerdo Sancionado por el Alcalde

JAIRO LEON VARGAS

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).